

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, EL O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO CASTELLÓN "COSTA AZAHAR" Y LA MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD ESPADÁN-MIJARES, EN EL EJERCICIO 2023.

De una parte, Nuria Montes de Diego, consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo que se dispone en el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías (DOGV n.º 9643 de 19/07/23), y en el artículo 128 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, en su redacción dada por la modificación realizada a través del Decreto 163/2023, de 29 de septiembre, del Consell (DOGV n.º 9696 de 3/10/23), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, con personalidad jurídica propia, que se regula por el que se dispone en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana, y en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de esta entidad de derecho público, a efectos de este documento, es el situado en València, calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa 9 de Octubre, torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, y en el artículo 31, apartado 2, letra d, del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en virtud de los cuales el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios. La firma de este convenio está autorizada por acuerdo del Consell de fecha 25 de octubre de 2023.

De otra parte, Marta Barrachina Mateu, presidenta de la Diputación Provincial de Castellón y del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar" (de ahora en adelante Patronato Provincial de Turismo de Castellón), según el acuerdo del Pleno de esta diputación de 5 de julio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 5 de los Estatutos del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo Castellón "Costa Azahar", que interviene en nombre y representación del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, que ha aprobado el convenio y autorizado al presidente para su suscripción por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 21 de septiembre de 2023.

Y, de otra, José Medina Lozano, presidente de la Mancomunidad Espadán-Mijares, cuya legitimación y representación para la suscripción de este convenio deriva de su condición y cargo de presidente de la referida mancomunidad, según acuerdo de nombramiento del Pleno de la mancomunidad de 14 de septiembre de 2023 y autorizado para suscribir el presente convenio según el acuerdo de ratificación de fecha 27 de septiembre de 2023, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en los artículos 18 y 19 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunidad Valenciana, y en el artículo 11 de los estatutos de la mancomunidad.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar este convenio y al efecto,

EXPONEN

I. Un aspecto fundamental de la estrategia de la Comunitat Valenciana en materia de turismo es el mantenimiento, adaptación y mejora de los destinos turísticos maduros, así como el crecimiento y desarrollo de los incipientes, con el objetivo de mantener la competitividad de la oferta turística y su posición en los mercados nacional e internacional. Con esta finalidad, la Generalitat, a través de Turisme Comunitat Valenciana, pone en marcha los planes de dinamización y gobernanza turística.



II. Los planes de dinamización y gobernanza turística se instrumentan a través de la formalización de convenios entre Turisme Comunitat Valenciana y otras administraciones públicas y entes privados, con el objeto de fomentar la innovación, modernización y consolidación de los productos turísticos valencianos.

III. A Turisme Comunitat Valenciana, adscrito al departamento del Consell con competencias en materia de turismo, le corresponde el fomento de la actividad turística, el desarrollo y mejora del sector, la creación, implantación y adecuación de nuevos productos y recursos, la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y la comercialización, información y difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana. Para todo ello Turisme Comunitat Valenciana podrá desarrollar sus actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, tal como establece el artículo 21.2 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020).

IV. En el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2021-2023, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del president de la Generalitat (DOGV núm. 9033, de 03.03.2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23.03.2023), están incluidos los planes territoriales de dinamización y gobernanza turística como líneas de actuación del objetivo estratégico 2 para incrementar la competitividad de la oferta turística.

V. A la vista de los fines y objetivos descritos anteriormente, y de las competencias que ejerce la Diputación Provincial de Castellón, otorgadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como con el artículo 48 de esta norma, que recogida entre los fines propios y específicos de la provincia el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, la Diputación de Castellón manifiesta el apoyo y la colaboración, que se materializa activamente mediante la firma de este convenio; apoyo y colaboración que, en materia de turismo, lidera desde el Patronato Provincial de Turismo de Castellón, creado para la gestión de los servicios y realización de actuaciones que, con referencia al turismo, competen a la Diputación Provincial de Castellón, y participa en este proyecto con el fin de contribuir a la potenciación y desarrollo del turismo de interior de la provincia.

VI. La Mancomunidad Espadán-Mijares declara que el turismo constituye un eje estratégico para su desarrollo económico, una vía de mejora para las condiciones de vida de su ciudadanía y un motor para la generación de renta y de ocupación, y que dispone de una amplia y variada dotación de recursos de todo tipo, tanto de carácter cultural y patrimonial como naturales y paisajísticos, susceptibles de transformación en productos turísticos atractivos para la demanda. Para conseguirlo, podrá desarrollar sus actuaciones en coordinación con otros entes y administraciones públicas, con la suscripción de los instrumentos de colaboración necesarios para lo cual.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes para desarrollar y ejecutar el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística (a partir de ahora PDGT) de la Mancomunidad Espadán-Mijares correspondiente al ejercicio 2023, a través de la concesión directa de sendas subvenciones nominativas a la citada mancomunidad por parte de Turisme Comunitat Valenciana y del Patronato Provincial de Turismo de Castellón «Costa Azahar» (a partir de ahora Patronato Provincial de Turismo de Castellón), en los términos que establece el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, Ley general de subvenciones); el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón vigente, que regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.



Estas subvenciones están previstas en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 (DOGV núm. 9247 de 31.12.2021) y en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, que se desarrolla en el marco del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2023-2025, en el que se fijan para el área de Turismo como objetivos estratégicos la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Creación de producto turístico en torno al ámbito territorial de la Mancomunidad Comarcal Espadán-Mijares.

- Promoción del destino

Estas subvenciones no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

Las actividades del PDGT se desarrollarán en el territorio y sobre los recursos y servicios de titularidad de los municipios que integran la mancomunidad, y serán ejecutadas por esta en los términos que señala el apartado B de la cláusula tercera y en la cláusula cuarta de este convenio, quedando los resultados de su titularidad.

Las actividades a desarrollar se detallan en el cuadro de actuaciones que figura en el anexo de este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA. ENTIDAD BENEFICIARIA

La Mancomunidad Espadán-Mijares es una entidad local territorial con personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

La Mancomunidad Espadán-Mijares (en adelante mancomunidad) tendrá la condición de entidad beneficiaria de la subvención que se instrumenta a través del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

Con carácter previo a la firma del presente convenio, y como beneficiaria de una subvención, la mancomunidad declara de manera responsable que cumple las condiciones y asume las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley general de subvenciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes son las siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana y Patronato Provincial de Turismo de Castellón:

1. Asesorar a la mancomunidad en todo lo necesario para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del PDGT de la Mancomunidad Espadán-Mijares.
2. Asesorar en el desarrollo y creación de producto turístico experiencial bajo los estándares del programa "CreaTurisme" de TCV y de los clubes de producto «Castelló Ruta de Sabor» y «Castellón Cycling» del Patronato Provincial de Turismo.
3. Financiar las actividades que comprenda el desarrollo del Plan en el porcentaje y en las condiciones que se desarrollan en la cláusula quinta del presente convenio.
4. Ejercer las facultades de seguimiento y control de la subvención de conformidad con el que se dispone en la Ley general de subvenciones.
5. Dar publicidad de la firma del presente convenio y de su texto íntegro en su página web, en los términos establecidos en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.

B) Mancomunidad Espadán-Mijares:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando, en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el día 2 de octubre de 2023.



2. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Ejecutar con la mayor diligencia y bajo su responsabilidad las actividades que constituyen el objeto del Plan y destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para ello; en esta línea:

- 3.1. Instar a los ayuntamientos mancomunados a colaborar y facilitar con carácter general, en todos los ámbitos (jurídicos, presupuestarios, contables y materiales) las actuaciones sobre los elementos patrimoniales, las infraestructuras y los servicios de su territorio.
- 3.2. Ser la responsable de la realización de todos los proyectos de obras y técnicos, de la solicitud y la obtención de los permisos, las autorizaciones y las licencias, y de la realización de las contrataciones necesarias de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el resto de la legislación aplicable.
- 3.3. Llevar a cabo las actuaciones de publicidad, comunicación y señalización de obras y actuaciones para dotar de notoriedad y visibilidad al Plan.

En todas las actividades o inversiones que se realizan debe quedar claramente reflejado que estas se realizan dentro del PDGT de la Mancomunidad Espadán-Mijares, adjuntando los logos de las administraciones firmantes del convenio.

Así mismo, en la página web de la mancomunidad se creará un enlace al portal turístico www.comunitatvalenciana.com y www.turismodecastellon.com

- 3.4. Ceder a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo de Castellón todos los soportes y contenidos textuales y gráficos generados en ejecución del convenio.
- 3.5. Fomentar la creación y el desarrollo de oferta y productos turísticos, coordinando las ofertas turísticas empresariales en la mancomunidad para su inclusión en el programa "CreaTurisme", cuando dichas actuaciones estén incluidas en el cuadro de actividades que figuran como anexo al presente convenio.
- 3.6. Mantener informadas a las personas miembros de la comisión de seguimiento del desarrollo de las actividades y del estado de la tramitación de los expedientes, y aportar cualquier información y documentación que sea requerida por estas.

4. Designar al personal de la mancomunidad que se encargará de la labor técnico-administrativa del desarrollo y ejecución del Plan, que será el interlocutor directo con el resto de las administraciones firmantes del convenio.

- 4.1. La mancomunidad podrá contratar una gerencia cuya función consistirá en colaborar con los órganos de la mancomunidad en las labores administrativas y técnicas del Plan y será, en este caso, la interlocutora con el resto de las partes firmantes del convenio.
- 4.2. Eso no afectará, en ningún caso, a las obligaciones de la mancomunidad como beneficiaria de la subvención, ya que las obligaciones como tal se contraen por la mancomunidad, que está obligada al cumplimiento y justificación de las actuaciones.
- 4.3. La persona que ocupe la gerencia del Plan no podrá realizar ninguna actuación con carácter de autoridad pública y deberá respetar lo establecido en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.
- 4.4. La gerencia no puede recaer en persona o empresa vinculada a la mancomunidad.

5. Financiar, en la parte que corresponda, las actuaciones del Plan en la forma, plazos y condiciones que se señalan en la cláusula quinta del presente convenio.

6. Justificar, ante las administraciones firmantes del convenio, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el resto de las administraciones firmantes, así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero.



8. Acreditar, a la firma del convenio y en el momento de la justificación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.

9. Conservar, durante un periodo de 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Destinar, en el caso de actuaciones de inversión, los bienes inmuebles, los muebles, las instalaciones y las actuaciones ejecutadas a través del Plan, a las finalidades para las que han obtenido autorización durante:

10.1. un mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público.

10.2. un mínimo de dos años para el resto de bienes inventariables.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago de dicho reintegro, con las salvedades previstas en los artículos 31.4.a y 31.5 de la Ley general de subvenciones.

11. Cumplir las obligaciones de información y transparencia establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, así como las establecidas en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

12. Reintegrar las cantidades percibidas en virtud del presente convenio, además del interés de demora que pudiera corresponder desde el momento del pago de la subvención, en los casos contemplados en el artículo 37 la Ley general de subvenciones.

13. Cumplir con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación social y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL PLAN

A) Actividades a subvencionar

La actividad principal es el Plan de Dinamización y Gobernanza Turística, que comprende las siguientes subactividades que constan a continuación:

- Servicio de Smart Office para el despliegue de la estrategia DTI del destino
- Campaña de sensibilización social sobre la importancia del turismo
- Campaña de publicidad exterior en destinos litorales
- Campaña de marketing digital
- Implantación y desarrollo del producto turismo birding
- Implantación y desarrollo del producto turismo bélico
- Implantación y desarrollo del producto astroturismo
- Producción e instalación de señales de bienvenida con la imagen de marca del destino.

Los gastos subvencionables por el Patronato Provincial de Turismo serán los gastos corrientes afectos a las mencionadas actividad principal y subactividades así como los gastos corrientes comunes a todo el Plan de Dinamización de Gobernanza Turística, ascendiendo el total del gasto corriente subvencionable a 73.500,00 €.

Los gastos subvencionables por Turisme Comunidad Valenciana serán los gastos de inversión afectos a las mencionadas actividad principal y subactividades, ascendiendo el gasto de inversión subvencionable a 75.000,00 €.



El detalle del presupuesto del Plan con la actividad principal y las subactividades, así como el gasto subvencionable se detalla en el Anexo que forma parte de este convenio.

B) Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se realizará en los plazos previstos en los proyectos elaborados por la mancomunidad, sin que en ningún caso pueda exceder de la fecha del 30 de noviembre de 2023.

C) Ejecución, control y seguimiento de la actuación subvencionada.

La ejecución, control y seguimiento de las actuaciones del Plan se realizará por parte de la mancomunidad.

Es de interés público que se lleve a cabo correctamente la actividad para la que se ha concedido la subvención. En esta línea, solo se pagarán aquellos gastos que tengan la condición de subvencionables, tanto por el cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en el otorgamiento de la subvención, como por el cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia.

De conformidad con lo anterior:

- Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente ejecutado y pagado hasta el 30 de noviembre de 2023.
- No serán subvencionables los gastos derivados de la asistencia a ferias de turismo, congresos, reuniones, visitas, ni otras actividades similares.
- No serán subvencionables los gastos de material de oficina, ni los de informática, comunicaciones o mobiliario de uso general, que serán asumidos por la Mancomunidad.
- No serán subvencionables los gastos de mantenimiento o reposición sobre las inversiones realizadas con cargo a los PDGT de años anteriores (solo aplicable a gastos de inversión).
- No serán subvencionables las cantidades correspondientes a las retenciones de IRPF de las facturas emitidas el 4º trimestre del año.
- No serán subvencionables la nómina de gerencia, en su caso, del mes de octubre y noviembre, ni el correspondiente IRPF y Seguridad Social al no poder acreditarse el pago de estas cantidades dentro del plazo máximo de justificación.
- Serán subvencionables los gastos de la gerencia, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se establece un límite máximo para la suma de estos gastos del 15% del importe total de las actuaciones ejecutadas.
- No serán subvencionables por el Patronato los gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio. El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el 1,5% del total de la subvención y se imputará a la financiación aportada por la Mancomunidad.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

D) Naturaleza económica de las actividades

Las actividades que tenga que ejecutar la mancomunidad podrán tener la naturaleza económica de inversiones reales o de gastos corrientes.

A los efectos de justificación y de pago de la subvención, Turisme Comunitat Valenciana solo admitirá gastos de inversión y el Patronato Provincial de Turismo de Castellón gastos corrientes, todo ello sin perjuicio de la ejecución y la justificación íntegra de las actuaciones del Plan, y de la presentación de los expedientes justificativos completos delante de cada una de las administraciones firmantes.

Cada una de las administraciones remitirá a la otra su resolución de pago de la subvención, en la que deberá constar la conformidad de los justificantes que cada una de ellas hayan aceptado como comprobante, a efectos de su archivo en el expediente correspondiente.



E) Señalización de las obras.

Además de la señalización que resulte preceptiva, las obras deberán señalizarse mediante los oportunos carteles en los que se indicará que las mismas se realizan en colaboración entre Turisme Comunitat Valenciana, el Patronato Provincial de Turismo de Castellón y la Mancomunidad Espadán-Mijares, en el marco de desarrollo del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de la Mancomunidad Espadán-Mijares.

En el caso de realización de obras en ejecución del Plan habrá que estar a lo dispuesto en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 10 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas:

“2 Las obras licitadas con cargo a los presupuestos públicos contarán durante la realización de la obra con una única valla informativa donde se relatará sucintamente qué se está construyendo, el coste de la obra, la empresa adjudicataria, la fecha de inicio y fecha de finalización. Una vez finalizada la obra o se esté prestando el servicio, la valla será retirada de manera inmediata.

3. No está permitido colocar anuncios de obras futuras ni antes del comienzo de la obra.

4. Caso de que la obra fuera paralizada, el servicio se dejará de prestar o se retirará la financiación, la publicidad será inmediatamente retirada informando previamente del motivo por el que se deja de prestar el servicio”.

F) Régimen de penalizaciones.

En el supuesto de que la actuación o las obras objeto de este convenio se sometan a los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la mancomunidad estará obligada a establecer en sus pliegos de condiciones el régimen de penalizaciones establecido en dicho texto legal.

La Mancomunidad Espadán-Mijares informará a Turisme Comunitat Valenciana y al Patronato Provincial de Turismo de Castellón de las demoras en la ejecución de las obras, con las consecuencias previstas en la Ley general de subvenciones.

G) Responsabilidad patrimonial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o norma que lo sustituya, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes o derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar será de la entidad ejecutora de las mismas.

QUINTA. FINANCIACIÓN Y PAGO

A) Importe del Plan.

El importe de las actuaciones que comprenden el PDGT de la Mancomunidad Espadán-Mijares correspondiente al ejercicio de 2023, asciende a:

- ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), impuestos incluidos, e incluyendo gastos subvencionables y no subvencionables,
- ciento cuarenta y ocho mil quinientos euros (148.500,00€), impuestos incluidos, e incluyendo sólo gastos subvencionables.

La Mancomunidad Espadán-Mijares asume la realización de las actuaciones del Plan que, una vez ejecutadas, abonadas y justificadas en plazo, serán financiadas de la manera siguiente:

- Turisme Comunitat Valenciana contribuye con una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII, programa 34, subprograma 34109, línea S0778000.
- El Patronato Provincial de Turismo de Castellón contribuye con una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4630004.



- La Mancomunidad Espadán-Mijares contribuye con la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) a aplicar tanto a gastos de inversión como corrientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 432 226.02, 432 227.99 y 432 623.

Cualquier exceso de gasto por encima de los que a continuación se detallan serán asumido por la mancomunidad:

- ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), impuestos incluidos, e incluyendo gastos subvencionables y no subvencionables,
- ciento cuarenta y ocho mil quinientos euros (148.500,00€), impuestos incluidos, e incluyendo sólo gastos subvencionables.

B) Fecha y forma de pago.

El pago de la subvención se realizará después de la correcta justificación por parte de la mancomunidad ante Turisme Comunitat Valenciana y ante el Patronato Provincial de Turismo de Castellón de las actuaciones ejecutadas y efectivamente pagadas, sin perjuicio de lo que se dispone en el resto de este apartado:

- B.1) TURISME COMUNITAT VALENCIANA
 - a) Las cantidades que tenga que satisfacer Turisme Comunitat Valenciana se pagarán por transferencia bancaria a la cuenta señalada a tal efecto por la mancomunidad.
 - b) En el momento de la firma del convenio se abonará, en concepto de pago anticipado, el 15% del importe de la subvención que como máximo correspondería a Turisme Comunitat Valenciana. En este caso, la Mancomunidad Espadán-Mijares quedará exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y 34.4 de la Ley general de subvenciones.
 - c) El pago del resto de la subvención se realizará tras la correcta justificación por parte de la mancomunidad de las actuaciones ejecutadas correspondientes a gastos de inversión.

Turisme Comunitat Valenciana remitirá al Patronato Provincial de Turismo de Castellón su resolución de pago de la subvención, en la que deberá constar la conformidad de los justificantes que se hayan aceptado como comprobantes de la ejecución de las actuaciones, a efectos de su archivo en el expediente correspondiente.

- B.2) PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN:
 - a) Las cantidades que tenga que satisfacer el Patronato Provincial de Turismo de Castellón se pagarán por transferencia bancaria en la cuenta señalada a tal efecto por la mancomunidad.
 - b) Tras el acuerdo y firma del convenio, se abonará, previo acuerdo de aprobación del gasto, en concepto de pago anticipado, el 15% del importe de la subvención correspondiente al Patronato Provincial de Turismo de Castellón, previo decreto de reconocimiento de la obligación. En este caso, la Mancomunidad Espadán-Mijares quedará exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones. Será requisito previo para realizar el pago anticipado, que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y la Diputación de Castellón.
 - c) El pago del resto de la subvención se realizará tras la correcta justificación por parte de la mancomunidad de las actuaciones ejecutadas correspondientes a gasto corriente.

El Patronato Provincial de Turismo de Castellón remitirá a Turisme Comunitat Valenciana su resolución de pago de la subvención, en la que deberá constar la conformidad de los justificantes que se hayan aceptado como comprobantes de la ejecución de las actuaciones, a efectos de su archivo en el expediente correspondiente.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

A) Plazo y lugar de presentación de la documentación justificativa.

El plazo límite de presentación de toda la documentación justificativa será el 30 de noviembre de 2023.



La documentación justificativa se presentará en la sede electrónica de cada una de las administraciones firmantes del convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

B) Fiscalización de la justificación.

Turisme Comunitat Valenciana fiscalizará únicamente gastos de naturaleza de inversión y el Patronato Provincial de Turismo de Castellón fiscalizará únicamente gastos de naturaleza corriente, si bien la mancomunidad deberá justificar el Plan completo a ambos organismos.

C) Documentación general común.

De conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, la justificación de las actuaciones ejecutadas con cargo al Plan se realizará según se señala en esta cláusula y constará de la siguiente documentación:

1. Un escrito solicitando el pago de la correspondiente ayuda económica, con indicación del convenio de referencia, entidad que lo presenta, entidad a la que va dirigido y la relación numerada de los documentos que se presentan.
2. Una memoria general detallada de las acciones llevadas a cabo, acorde con los gastos justificados, firmada por la persona titular de la presidencia de la entidad, que deberá incluir, para cada una de las acciones:

- la indicación del grado de cumplimiento conseguido en relación con los objetivos propuestos,
- el detalle de los gastos e ingresos,
- las incidencias remarcables,
- un dossier de prensa,
- un dossier fotográfico de todas las actuaciones realizadas,
- la documentación gráfica de la efectiva publicidad realizada del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, y documentos acreditativos, en su caso, de la publicidad realizada de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- y cualquier otra información que se estime relevante.

Las acciones realizadas deberán ser acordes con la memoria presentada en la solicitud. No obstante, en el caso de que se hubiesen producido desviaciones del presupuesto no sustanciales, y que no alteren la finalidad perseguida en cada actuación, deberá hacerse constar en la memoria el porcentaje de desviación y su motivación.

Se entiende por modificación no sustancial aquella que no supere el 10% del presupuesto inicial asignado al gasto objeto de subvención, debiendo la entidad beneficiaria de la ayuda recabar el visto bueno previo de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Cualquier modificación superior al 10% del presupuesto inicial llevado a cabo por la mancomunidad será objeto de minoración.

3. Copias de las actas de las sesiones de la Comisión de Seguimiento.

4. Un certificado de la secretaría de la mancomunidad con el visto bueno de la presidencia de la misma acreditativo de los aspectos siguientes:

- El gasto total realizado de la actividad subvencionada.
- La aprobación de la ejecución de las actuaciones y de su presupuesto por parte del órgano competente.
- La propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto donde se ha intervenido, actualizada a la fecha de justificación de la ayuda.
- Para todos y cada uno de los contratos celebrados, el procedimiento seguido de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y en el resto de la normativa aplicable en la materia, y la fecha de suscripción.
- El cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 63.4 de la Ley de contratos del sector público.
- La finalización y recepción satisfactorias de los servicios y/o suministros, con expresión de su coste global, basándose en informe técnico o en el acta de recepción expedida por órgano competente.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas.



5. Una declaración responsable de la presidencia de la mancomunidad acreditativa de las circunstancias siguientes:

- No haber recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para las actuaciones objeto del presente convenio.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la misma, así como no ser deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones en los términos que establece el artículo 34.5, de la precitada Ley.
- El carácter compensable o no del IVA soportado por la mancomunidad.
- No haber efectuado, con cargo al PDGT 2023, ninguna actuación de mantenimiento o reposición sobre las inversiones hechas con cargo a los PDGT de años anteriores, cuyo mantenimiento corresponde a la mancomunidad.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Consellería de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones, la mancomunidad queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D) Documentación adicional específica.

D.1 Ante Turisme Comunitat Valenciana deberá presentarse:

a) Una memoria económica abreviada que contendrá un certificado de la intervención de la mancomunidad de las facturas reconocidas y efectivamente pagadas correspondientes a las actuaciones del Plan, especificando para cada factura, y por este orden:

- número de factura;
- importe;
- concepto;
- persona o entidad proveedora;
- NIF;
- fecha de aprobación por el órgano de la mancomunidad;
- fecha de reconocimiento de la obligación;
- fecha de pago con especificación de la cuenta corriente origen de los fondos.

b) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula séptima del presente convenio.

D.2. Ante el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial de formulario normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de “SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos”.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Castellón. Solo se admitirá la documentación presentada por esta vía, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://turismodecastellon.sedeelectronica.es>.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la memoria de actividades inicial, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023, ejecutados y pagados hasta el 30 de noviembre de 2023, a través de los modelos que se detallan a continuación:

La documentación a presentar, como continuación de la indicada en el apartado anterior “Documentación general común” es la siguiente:

a) Un certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, debiendo ajustarse al modelo de estados contables indicado anteriormente, acerca de:

a.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que para cada actuación subvencionada constan en el presupuesto de la memoria inicial, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).



a.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, agrupadas por entidad que ha de financiar, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la memoria inicial, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuesto de la memoria inicial, o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

a.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el ANVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón (apartado ingresos), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Una Memoria-resumen que deberá reflejar a nivel general las actividades, las fechas, el objetivo y modos de conseguirlo y la evaluación del cumplimiento del objetivo de la subvención de atracción del turismo, con indicación de los datos de la cuenta corriente, firmada por la persona titular de la presidencia, que se reflejará en el REVERSO del modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón

c) Una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para la entidad beneficiaria (soportado deducible o soportado no deducible), según el modelo oficial normalizado y actualizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), apartado de "SERVICIOS / Ayudas y Subvenciones / Normativa, Modelos y Otros documentos".

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

E) Minoración.

Una vez finalizado el plazo de justificación sin que se hayan finalizado ni justificado completamente las actuaciones del Plan, se producirá la minoración del importe de la subvención que corresponda a cada administración.

Para llevar a cabo la minoración, cada administración tendrá en cuenta el importe de las actuaciones efectivamente justificadas, la naturaleza económica de los gastos que las conforman y el porcentaje de ejecución. Cuando la justificación insuficiente se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho de cobro, se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

La alteración de las condiciones iniciales de la subvención podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

En la tramitación oportuna, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

F) Comprobación material de las actuaciones.

Las administraciones firmantes llevarán a cabo la comprobación material de las actuaciones ejecutadas por la mancomunidad a través del Plan en los términos establecidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

SÉPTIMA. AUDITORÍA PARA TURISME COMUNITAT VALENCIANA



De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, D.1, b), ante Turisme Comunitat Valenciana debe presentarse un informe de auditoría en los siguientes términos:

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la mancomunidad, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema.

Este informe contendrá los puntos y la estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora deberá comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa presentada, que debe haber sido suscrita por persona con poder suficiente para ello.
2. El contenido de la memoria de actuación, comprobando la posible falta de concordancia entre la información contenida en ella y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
3. Que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad que los ha realizado, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento de gasto, su importe total y el imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la mancomunidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados, de conformidad con lo que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, facturas y copias de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente.

5. Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento.
6. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.
7. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases recogidas en este convenio y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
8. Que por parte de la mancomunidad se han cumplido las acciones de difusión y publicidad previstas en el convenio.
9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe deberá constar un cuadro resumen, según el siguiente modelo, que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad final justificada, debiendo explicarse las diferencias que puedan existir entre el presupuesto acreditado por la mancomunidad y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas diferencias y su importe.

ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO



	TOTAL	
--	-------	--

Finalmente, la persona o entidad auditora solicitará una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa en la que se indicará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, la aplicación y la justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos realizados.

La mancomunidad está obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, una declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación.

La persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de la documentación acreditativa del trabajo de revisión llevado a cabo que soporta el informe emitido durante un periodo mínimo de ocho años contados desde la fecha de emisión del informe.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión como órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del PDGT de la Mancomunidad Espadán-Mijares, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

A) Composición:

La Comisión estará integrada por:

- Dos personas designadas por Turisme Comunitat Valenciana.
- Dos personas designadas por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón.
- Dos personas designadas por la Mancomunidad Espadán-Mijares.

La presidencia de la comisión la ejercerá la persona que ocupe la presidencia de la mancomunidad o, en ausencia de esta, por el alcalde o la alcaldesa o el concejal o la concejala designados para ello.

La secretaría de la comisión la ejercerá la persona que asuma la gerencia del Plan o, en su defecto, una persona técnica de la mancomunidad, que actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la comisión pueden asistir personas técnicas especialistas en los temas que se tengan que debatir, con voz, pero sin voto.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat, se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y de hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y de hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017.

B) Régimen de Funcionamiento:

1. Las administraciones firmantes dispondrán, cada una, de un voto.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las partes, excepto la modificación o interrupción del plan de actuaciones, que requerirán el voto favorable de las tres administraciones firmantes.
3. Una copia de las actas, de los acuerdos o de los informes que, si procede, emita la comisión, se tiene que remitir a la persona que ejerza la dirección de Turismo Comunidad Valenciana.
4. En los aspectos no previstos en el convenio, serán aplicables los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

C) Competencias:

Corresponde a la comisión de seguimiento supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que las actividades convenidas se llevan a cabo



correctamente, incluyendo la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito.

La comisión puede autorizar modificaciones de las actuaciones recogidas en el anexo de este convenio siempre y cuando se trate de modificaciones originadas por causas sobrevenidas, que no sean modificaciones sustanciales de la actuación y que no incrementen la dotación económica del convenio.

Las funciones que se atribuyen a la comisión no pueden ser en detrimento o minoración de las prerrogativas que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana como ente subvencionador.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y siempre será expresa. En todos los casos la modificación se hará mediante adenda al convenio, sin perjuicio de las facultades de la comisión de seguimiento para autorizar modificaciones no sustanciales de las actuaciones del convenio originadas por causas sobrevenidas, que deberán ser aprobadas por unanimidad de las personas miembros.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

Las partes firmantes podrán resolver y dejar sin efecto este convenio en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que establece, o por imposibilidad de ejecución de las actuaciones.

Así mismo, serán causa de resolución:

- El acuerdo mutuo de las partes, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del convenio.
- La renuncia expresa de la Mancomunidad Espadán-Mijares por causas sobrevenidas.

En todo caso, y en conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.f del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la comisión de seguimiento decidirá como finalizar las actuaciones que se encuentran en curso.

UNDÉCIMA. REINTEGRO

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en todos los casos y en los términos que establecen los artículos 37 de la Ley general de subvenciones y 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

DUODÉCIMA. EFECTOS Y VIGENCIA

El presente convenio producirá efectos desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, los gastos subvencionables podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2023.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

Este convenio es compatible con el mercado interior, ya que sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y no tiene los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, ya que la entidad beneficiaria no es una empresa productora de bienes o prestadora de servicios en el mercado, sino una entidad local que actúa sirviendo con objetividad los intereses generales en virtud de las potestades que tiene atribuidas, y, en concreto, en el ejercicio de la acción de fomento del turismo en su conjunto y del impulso de nuevos recursos turísticos.

Al tratarse de un convenio no sujeto al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de este convenio no requiere la notificación o comunicación a la Comisión Europea.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD



El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Las partes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceras personas ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Patronato Provincial de Turismo de Castellón:

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley general de subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que la entidad beneficiaria facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en el presente convenio.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio es de carácter administrativo estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en sus preceptos básicos, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en la Ordenanza



General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón vigente, sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte procedente.

DECIMOSEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo y ejecución de este convenio se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa que sean competentes, sin perjuicio de la resolución de las controversias que puedan producirse mediante los procedimientos establecidos en el presente convenio.

En prueba de conformidad de lo que se ha expresado anteriormente, las partes, en uso de las facultades conferidas, firman el presente documento.

La Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

La presidenta de la Diputación Provincial de Castellón y del OAL Patronato Provincial de Turismo Castellón «Costa Azahar»

Firmado por Nuria Montes De Diego el
30/10/2023 07:06:32



Firmat per Marta Barrachina Mateu el
07/11/2023 18:48:41

Marta Barrachina Mateu

El presidente de la Mancomunidad Espadán-Mijares

Firmat per José Medina Lozano el
31/10/2023 07:08:36

José Medina Lozano



ANEXO

PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

- SERVICIO DE SMART OFFICE PARA EL DESPLIEGUE DE LA ESTRATEGIA DTI DEL DESTINO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto Corriente – Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una consultora especializada en el desarrollo de asistencias técnicas a Destinos Turísticos Inteligentes	5.000,00 €
TOTAL	5.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LA IMPORTANCIA DEL TURISMO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente - Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una agencia de marketing especializada en el desarrollo de campañas de comunicación	11.000,00 €
TOTAL	11.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DESTINOS LITORALES

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente - Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una agencia de marketing especializada en el desarrollo de campañas de publicidad exterior	16.500,00 €



TOTAL	16.500,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- CAMPAÑA DE MARKETING DIGITAL

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente - Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una agencia de marketing especializada en el desarrollo de campañas de on-line	12.000,00 €
TOTAL	12.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PRODUCTO TURISMO BIRDING

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente - Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto birding: Análisis de los mejores puntos de observación de aves y edición de un folleto promocional digital para la identificación de estos espacios e información detallada para su correcta interpretación.	3.000,00 €
TOTAL	3.000,00 €
Gasto de Inversión - Gasto subvencionable para Turisme Comunitat Valenciana	
Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto birding: producción e instalación de 5 paneles interpretativos sobre birding.	15.000,00 €
TOTAL	15.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €



- IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PRODUCTO TURISMO BÉLICO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente - Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto turismo cultural: Análisis de puntos más representativos y accesibles para el turismo bélico y edición de un folleto promocional digital sobre el turismo bélico	3.000,00 €
TOTAL	3.000,00 €
Gasto de Inversión - Gasto subvencionable para Turisme Comunitat Valenciana	
Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto turismo cultural: producción e instalación de 5 paneles interpretativos sobre turismo bélico.	15.000,00 €
TOTAL	15.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PRODUCTO ASTROTURISMO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente - Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto turismo de naturaleza: Análisis de puntos más adecuados para la observación de cielos nocturnos y edición de un folleto promocional digital sobre astroturismo	3.000,00 €
TOTAL	3.000,00 €
Gasto de Inversión - Gasto subvencionable para Turisme Comunitat Valenciana	
Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto turismo de naturaleza: producción e instalación de 5 paneles interpretativos sobre astroturismo.	15.000,00 €
TOTAL	15.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €



- PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE BIENVENIDA CON LA IMAGEN DE MARCA DEL DESTINO

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto de Inversión - Gasto subvencionable para Turisme Comunitat Valenciana.	
Gasto de contratación de una empresa de diseño de soportes promocionales: producción e instalación de 15 señales de bienvenida	30.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
No hay	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN DE DINAMIZACIÓN Y GOBERNANZA TURÍSTICA

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gasto corriente - Gasto subvencionable para el Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Gasto de contratación integral de una consultora especializada en el desarrollo de gerencias de Planes de Dinamización y Gobernanza Turística	18.000,00 €
Gastos de contratación de una empresa de impresión de soportes promocionales	2.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Gastos de contratación de una consultora especializada en la realización de auditorías de cuentas para la cuenta justificativa de la subvención concedida (<i>financiado con cargo al tercio sufragado por la Mancomunidad Espadán-Mijares</i>)	1.500,00 €
TOTAL	1.500,00 €
TOTAL GASTO SUBVENCIONABLE	
Tipología	Importe
Total Gasto Corriente que constituye el gasto subvencionable para el Patronato de Turismo de Castellón	73.500,00 €
Total Gasto de Inversión que constituye el gasto subvencionable para Turisme Comunitat Valenciana de los esta únicamente contribuye con una aportación máxima de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII, programa 34, subprograma 34109, línea S0778000	75.000,00 €
TOTAL	148.500,00 €



TOTAL GASTO NO SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Gasto corriente no subvencionable a financiar por la Mancomunidad	1.500,00 €
TOTAL	1.500,00 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	50.000,00 €
Subvención de Turisme Comunitat Valenciana	50.000,00 €
Fondos propios de la Mancomunidad Espadán-Mijares	50.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €

MEMORIA

ANTECEDENTES

Tras el desarrollo del Plan de Competitividad Turística (2016-2018) y tres anualidades del vigente Plan de Dinamización y Gobernanza Turística, la Mancomunidad de Espadán-Mijares afronta una cuarta anualidad con el objetivo fundamental de seguir posicionando el territorio como un destino de naturaleza y turismo activo de referencia autonómica y nacional.

Asimismo, tras la realización del nuevo Plan Estratégico de Turismo durante la pasada anualidad del PDGT, se pretende impulsar el desarrollo de nuevos productos turísticos basados en la autenticidad del territorio y el aprovechamiento turístico sostenible del entorno natural como el turismo ornitológico, el astroturismo y el turismo bélico.

Todo ello, junto a una firme apuesta por mejora continua de la gobernanza turística ligada a la estrategia DTI, la sensibilización social y la promoción efectiva de un destino supramunicipal cohesionado a través de señas de identidad, sentido de pertenencia y objetivos ODS comunes.

OBJETIVOS

El Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de Espadán-Mijares tiene la finalidad de llevar a cabo acciones dirigidas hacia la adecuación, mejora, recualificación y adaptación de la oferta, así como la creación y mantenimiento de productos turísticos competitivos y sostenibles.

Para la consecución de estos fines, el Plan prevé el desarrollo de toda una serie de proyectos, que persiguen los siguientes objetivos generales:

- Aumentar la calidad de los servicios turísticos en el destino.
- Mejorar el medio urbano y natural del territorio.
- Ampliar y mejorar los espacios de uso público.
- Aumentar, diversificar y mejorar los productos y experiencias turísticas ofrecidas a la demanda.
- Poner en valor de los recursos turísticos del territorio.
- Crear nuevos productos turísticos finalistas.
- Mantener y mejorar el posicionamiento de la marca turística Espadán-Mijares.
- Desarrollar acciones de promoción y comunicación efectivas.
- Apoyar acciones de comercialización.
- Sensibilizar e implicar a la población y agentes locales en una cultura de calidad y el turismo sostenible.
- Consolidar a Espadán-Mijares en un Destino Turístico Inteligente.



PROPUESTA DE ACTUACIONES 2023

Para la anualidad 2023 del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística se propone el desarrollo de 11 actuaciones para Espadán-Mijares.

1. SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL PDGT

Como en las pasadas anualidades se propone la contratación de un servicio de coordinación del plan que asuma funciones de interlocución con las entidades firmantes del PDGT, control presupuestario, apoyo en la gestión administrativa, asesoramiento técnico para la preparación de licitaciones, búsqueda de proveedores, seguimiento y control de la buena ejecución de las actuaciones contratadas y preparación de documentación justificativa.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una consultora especializada en el desarrollo de gerencias de planes de Dinamización y Gobernanza Turística. Este gasto sería transversal a todo el plan

2. SERVICIO DE SMART OFFICE PARA EL DESPLIEGUE DE LA ESTRATEGIA DTI DEL DESTINO

Tras la realización del Plan Director DTI y la entrada de Espadán-Mijares como destino DTI-CV durante las pasadas anualidades. En la actualidad, el destino requiere de un nuevo impulso y soporte técnico a través de la contratación de una Smart Office para poder adaptar sus sistemas de indicadores al nuevo modelo metodológico con carácter supramunicipal propuesto por INVAT.TUR y organizar nuevas comisiones técnicas interdepartamentales bajo este nuevo prisma, maximizando la operatividad y el avance de la estrategia DTI del destino.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una consultora especializada en el desarrollo de asistencias técnicas a Destinos Turísticos inteligentes.

3. CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LA IMPORTANCIA DEL TURISMO

En un mundo rural en constante riesgo de despoblación, el turismo puede actuar de catalizador para el desarrollo endógeno de las comunidades. Sin embargo, ello no siempre es percibido por las sociedades y resulta fundamental sensibilizar e inspirar a la población local para que se fomente el emprendimiento empresarial ligado a la actividad turística y la hospitalidad hacia el visitante.

En este sentido, se contempla en esta actuación la realización de una campaña de sensibilización social que exalte la importancia del turismo en el mundo rural desde el enfoque del triple balance de la sostenibilidad. La campaña incluiría la producción de un spot con testimonios de caras conocidas del territorio, la producción y distribución de cartelería, flyers y adhesivos y el desarrollo de acciones de comunicación en redes sociales y prensa comarcal.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una agencia de marketing especializada en el desarrollo de campañas de comunicación.

4. CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN DESTINOS LITORALES PRÓXIMOS

Uno de los principales públicos objetivos del destino son los turistas que se alojan en los destinos de sol y playa próximos, que pueden realizar excursiones en busca de destinos rurales auténticos, ligados a la naturaleza y el turismo activo y que presentan temperaturas más suaves durante los meses estivales.

Con el objetivo de captar la atención de este tipo de turistas nacionales y especialmente, internacionales. En esta actuación se contempla el diseño de creatividades y su promoción en vallas publicitarias de destinos litorales próximos como Benicàssim, Oropesa y/o Alcalà de Xivert.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una agencia de marketing especializada en el desarrollo de campañas de publicidad exterior.

5. CAMPAÑA DE MARKETING DIGITAL

Dando continuidad a la estrategia de comunicación llevada a cabo en anteriores anualidades del PDGT, se diseñará y desarrollará una campaña de marketing on-line que incluirá campaña AdWords para la web turística, creación de nuevos contenidos para el espacio blog de la web, campaña Social Media y compra de publireportajes en medios de comunicación turística on-line.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una agencia de marketing especializada en el desarrollo de campañas de on-line.



6. IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PRODUCTO TURISMO BIRDING

El birdwatching como producto turístico sostenible encaja perfectamente con espacios naturales protegidos como el Parque Natural de la Sierra de Espadán y la presencia de láminas de agua como las que ofrece el río Mijares a su paso por los municipios de la Mancomunidad.

Por este motivo, se pretende impulsar el desarrollo de este producto a través de un análisis de los mejores puntos de observación que ofrecen cada municipio y las aves que allí se pueden dar cita para la posterior edición de un folleto promocional digital con la identificación de estos espacios e información detallada para su correcta interpretación.

Asimismo, para dotar de una mayor tangibilidad al producto, la actuación también contempla la instalación de 5 paneles interpretativos con la identificación de especies más frecuentes, características básicas y códigos QR para la audición de cantos en los puntos más adecuados para la observación y fotografía de aves del territorio, a fin de ir creando una incipiente Red Birding Gates Espadán-Mijares

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto birding.

7. IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PRODUCTO TURISMO BÉLICO

La sierra de Espadán cuenta con innumerables vestigios de la línea XYZ (trincheras, bunkers, etc.), la mayor línea fortificada de la historia de España en la que combatieron a lo largo de sus 150 km de longitud cerca de medio millón de soldados durante la Guerra Civil Española.

En la actualidad, los vestigios de esta línea se han convertido en recursos turísticos a los que acuden de forma espontánea numerosos visitantes. Por este motivo,

y en aras de ordenar y preparar estos recursos como productos turísticos, en esta actuación se llevará a cabo un análisis de los puntos más representativos y accesibles de los municipios y se diseñará un folleto promocional digital que ofrezca información de interés al visitante y permita la interpretación de cada localización.

Asimismo, para dotar de una mayor tangibilidad al producto, la actuación también contempla la instalación de 5 paneles interpretativos, a fin de ir creando una incipiente Red de Puntos Bélicos de Espadán-Mijares.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto turismo cultural.

8. IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PRODUCTO ASTROTURISMO

Los relieves de la Sierra de Espadán y los bajos niveles de contaminación lumínica generados por los municipios rurales que conforman el territorio, hacen de Espadán-Mijares un lugar ideal para la observación celeste. Además, el desarrollo de este producto interesa de forma particular por cuanto motiva la realización de pernoctaciones en alojamientos de la zona.

Por estos motivos, a través de esta actuación se pretende impulsar el desarrollo del astroturismo a través de un análisis de las mejores situaciones para la observación de estrellas en cada municipio, la edición de un folleto promocional digital para facilitar la observación de cielos nocturnos en cada época del año y la instalación de 5 paneles interpretativos en algunas de las mejores localizaciones que ofrece el territorio para tal fin y al objeto de ir configurando una incipiente Red de Observatorios Astronómicos de Espadán-Mijares.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una empresa especializada en la creación de producto de turismo de naturaleza.

9. PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALES DE BIENVENIDA CON LA IMAGEN DE MARCA DEL DESTINO

Con el objetivo de seguir cohesionado el territorio como destino turístico supramunicipal y consolidar la marca turística “Espadán-Mijares, naturalmente” en esta actuación se contempla la producción, suministro e instalación de 15 señales de bienvenida a la entrada de cada uno de los municipios que conforman la Mancomunidad. Las señales serán realizadas en forja y mostrarán el nombre del municipio y la marca turística del destino.

Objeto del contrato: Gasto de contratación integral de una empresa de diseño de soportes promocionales.



10. IMPRESIÓN DE MAPAS Y FOLLETOS PROMOCIONALES

Tras el diseño e impresión de nuevos soportes promocionales (folletos y mapas) durante las pasadas anualidades del PDGT, durante esta anualidad se pretenden imprimir nuevos ejemplares de los soportes más consumidos por parte de los turistas con el objetivo de disponer de materiales en formato papel para la Oficina Tourist Info de la Mancomunidad, la participación en ferias y eventos turísticos y el suministro de materiales en los nuevos corners informativos locales creados durante la pasada anualidad.

Objeto del contrato: Gasto de contratación de una empresa de impresión de soportes promocionales. Este gasto sería transversal a todo el plan.

11. AUDITORÍA DE CUENTAS DEL PDGT 2023

Según nuevos requerimientos establecidos en PDGT se contempla una actuación destinada a la auditoría de cuentas de la cuenta justificativa de la subvención concedida de la presente anualidad del Plan de Dinamización y Gobernanza Turística de Espadán-Mijares.

Dicha actuación de gasto corriente será imputada al tercio presupuestario que sufraga la Mancomunidad Espadán Mijares.

Objeto del contrato: Gasto de contratación de una consultora especializada en la realización de auditorías de cuentas. Este gasto sería transversal a todo el plan.